

LA GACETA



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 15 DE AGOSTO DE 1964

// NUM. 18.349

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Eloy Guerrero Santiago, de generales conocido en este domicilio, en carácter de Apoderado de la empresa Caribbean Products Company, S. de R. L., del municipio de Santos Guardiola, Oak Ridge, departamento de Islas de la Bahía, contraída a la clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en veintuno de diciembre del corriente año, se trasladó de la misma, a la Dirección General de Economía y Comercio, los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veinticinco de septiembre y en treinta y uno de octubre del año en curso se dio traslado de la solicitud a la Secretaría y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hicieran el análisis la primera y emitieran dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el treinta y uno de octubre del presente año es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del ocho del corriente mes.

Resulta: Que en nueve de noviembre del corriente año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dictó la clasificación a la empresa Caribbean Products Company, S. de R. L. en la categoría de "Industria Básica Establecida".

Resulta: Que en el día de hoy se notificó de la resolución al solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que para los efectos de la Ley de Fomento Industrial, las empresas que se dedican primordialmente a la elaboración o transformación de materias primas o productos semielaborados que contribuyan a variar la balanza de pagos del país, se clasificarán en la categoría de "Industria Básica".

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado, según la misma Ley, las industrias que contribuyan a superar o mejorar la calidad de los productos, mediante la aplicación de nuevos sistemas, procedimientos meto-

dos y avances tecnológicos o la instalación de maquinaria y equipos modernos y eficientes.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo otorga a la misma las franquicias y privilegios que este le protege, otorga los términos y condiciones así como las ventajas que recaen sobre la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en virtud de los Artículos 6, número 1, número 4°, 10, 16, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa Caribbean Products Company, S. de R. L., del municipio de Santos Guardiola, Oak Ridge, departamento de Islas de la Bahía en la categoría de "Industria Básica Establecida", la que se dedica a la compra, almacenamiento, conservación, refrigeración, transformación, procesamiento, empaque y exportación de toda clase de productos alimenticios, especialmente mariscos, carnes de todas clases, frutas y otros derivados de los mismos.

2°—Otorgar a la empresa citada todas las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de exención del impuesto sobre la renta durante un período de tres (3) años y 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa, durante tres (3) años mas. b) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de los impuestos de exportación. c) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de impuestos de importación de los siguientes materiales de construcción e instalación: Láminas de zinc; láminas de aluminio; puertas y ventanas de aluminio; alambre para instalaciones eléctricas; tubería; lavatorios para lavar los productos; pinturas y esmaltes especiales resistentes al frío y a la sal; servicios sanitarios para ser instalados en la planta industrial únicamente; materiales aisladores tipo Stirofoam; cables; teclas y poleas; clavos, tornillos y pernos. d) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de impuestos de importación de la siguiente maquinaria y equipo: Planta de refrigeración; planta de fabricación de hielo; gradador para seleccionar camarones; bote congelador; horno o secadora; molino; tablas de control; moldes para hielo; sierras para la planta; tanques de metal; compresores; motores; combustión interna; plantas eléctricas;

bombas de toda clase; maquinaria para limpiar, congelar, despedazar o envasar mariscos con redes y mallas de cables de algodón y de fibras textiles; cruas; montacargas, e) Exención durante un período de cinco años del pago de impuestos de importación de las siguientes materias primas y artículos: Aceite crudo o materiales que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase de los productos terminados. Cajas de aluminio; envases; bolsas de polietileno para empaque; grapas; zunchos; etc. f) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de impuestos de importación de los siguientes combustibles, exceptuando su uso para transporte: Aceite diesel; aceite crudo y grasas.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos c), d), e), f) y g), que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de embaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, cut de seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 244.—Diciembre de 1963.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 204 al 220, inclusive.—Mayo y Junio de 1964

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 349.—Febrero de 1964.

AVISOS

situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Otorgar los reglamentos y demás disposiciones que se emitan sobre normas de calidad y peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda; d) Obligar a la empresa a cumplir las obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; e) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia. e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este

Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del reglamento de la Ley de Fomento Industrial, la que deberá hacerse efectivo entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Roatán; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos en las ferias industriales nacionales o centroamericanas a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la misma.

Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen comenzarán contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Mucoda.

Recursos Naturales

Acuerdo N° 204

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

1°—Autorizar al Procurador General de la República, para que celebre con el señor Walter F. Huppke Schubel un Contrato de Comodato de un terreno propiedad de este último, sito en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo a instrucciones de la Secretaría de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 205

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Aprobar a partir del primero de junio del año en curso, el nombramiento del ciudadano Arcadio Soto, como Delineante y Cadenero del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola, con una asignación mensual de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 207
Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Manuel Enamorado, en la posición de Guarda de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 13. Dicha cancelación obedece al hecho de pasar a ocupar otra posición en la Dirección General de Agricultura y Ganadería.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 208

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Luis Flores Castillo, de la posición de Canalero Segundo, en el Distrito de Riego, correspondiente al Departamento de Irrigación, Estudio y Construcción de Obras de Riego, del Programa 2-05, Sub-Programa 02, Renglón N° 3.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 209

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Isidro Gómez G., en la Posición de Guarda de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-2, Sub-Programa 02, Renglón 13, en sustitución del ciudadano José Elías Suazo Ochoa, quien pasa a ocupar otra posición en el mismo Ramo.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 210

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano José Elías Suazo Ochoa,

del cargo de Guarda de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02 Sub-Programa 02, Renglón 13, al cargo de Sobre-Guarda del mismo Programa y Sub-Programa, Renglón 12.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de ser transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

H. Molina G.

Acuerdo 211

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Alfonso Argeñal Sosa, en el cargo de Conserje de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03 Sub-Programa 01, Renglón 9, en sustitución del ciudadano Antonio Rivera Paredes.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 212

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Considerando: Que por Acuerdo N° 764 de fecha 9 de octubre de 1958 el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato por el cual se otorgaba a la señora Graciela Rodríguez de Licona, un permiso para establecer una balsa en sitio denominado Santa Rita, sobre el Río Comayagua entre las aldeas de El Higuerto, jurisdicción del Departamento de Cortés y Santa Rita, jurisdicción del Departamento de Yoro.

Considerando: Que por informes rendidos por los señores Gobernador Político de Yoro, Sub-Delegado Militar y Juez de Paz de Santa Rita del mismo departamento, se ha comprobado que la señora Graciela Rodríguez de Licona no ha cumplido con la cláusula 1ª de su Contrato.

Considerando: Que el Procurador General de la República en Dictámen N° 353 del 10 de abril de 1964 es de parecer porque se declare la caducidad del contrato aprobado por Acuerdo N° 764 de fecha 9 de octubre de 1958.

Considerando: Que se mandó a dar a la señora Graciela Rodríguez de Licona.

Considerando: Que en la cláusula 5ª del referido Contrato se establece que la infracción de cualquiera de sus cláusulas será causa de caducidad.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1ª—Declarar caduco el Contrato celebrado por el Poder Ejecutivo y la señora Graciela Rodríguez de Licona, para servicio de una balsa de paso aprobado por Acuerdo N° 764 de fecha 9 de octubre de 1958.

2ª—Declarar sin valor y efecto el Acuerdo N° 304 de fecha 25 de octubre de 1962 por el que se prorrogaba por un período de 6 años más el Contrato en relación.

3ª—El presente Acuerdo comenzará a regir el 1º de agosto de 1964.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 213

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de mayo del año en curso, al ciudadano Gledys Leonel Núñez Spiller, en la posición de Guarda de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 13.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 214

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Camilo Eduardo Bustillo, en la posición de Sobre-Guarda de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02 Sub-Programa 02, Renglón 12.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses en aplicación del Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

Considerando: que varios agricultores deben a la Dirección General

de Incorporación Agraria por alquiler de equipo agrícola hasta por la suma de L 170.000.00.

Considerando que varios de los deudores han ofrecido cancelar sus cuotas mediante la entrega de repuestos para maquinaria.

Considerando: que la Dirección General de Incorporación Agraria necesita con urgencia repuestos para sus equipos y no cuenta con una partida presupuestaria suficiente.

Por tanto.

ACUERDA:

1ª—Autorizar a la Dirección General de Incorporación Agraria para recibir del señor Ramón Matoros, repuestos para maquinaria hasta por la cantidad de L 9.009.96, que le es adeudado por servicios de alquiler de equipo agrícola.

2ª—Que dichos repuestos deberán ser nuevos y a precio normal de mercado para ser aceptado por la Dirección General de Incorporación Agraria.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Francisco Velásquez Fúnez, en la posición de Guarda de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 13, en sustitución del ciudadano Manuel Enamorado, quien pasa a ocupar otra posición en el mismo Ramo.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Arturo Duarte Alvarado, en la posición de Motorista de Lancha, correspondiente a la Dirección Ge-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

neral de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 6.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 218

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de junio del año en curso, al ciudadano Santiago Galdámez, en la posición de Cuidador de Animales y Calador, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 30, en sustitución del ciudadano Guillermo Mejía, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Promover a partir del 2 de junio del año en curso, y de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley de Reforma Agraria, al ciudadano Lic. Rodolfo Luna Morán, de la posición Sub-Director, a Director del Instituto Nacional Agrario.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 220

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 2 de junio del año en curso, y de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley de Reforma Agraria, al ciudadano Lic. Angel Araujo, en la posición de Sub-Director del Instituto Nacional Agrario en sustitución de ciudadano, Lic. Rodolfo Luna Morán, quien pasa a ocupar la Dirección.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Secretaría de Educación Pública

Cont núa el Acuerdo N° 348

Aldea Tulin
Escuela "Tulin"
 Directora Baudilia de Ruiz

Aldea El Boquerón
Escuela "El Boquerón"
 Director Alejandro Mazzony

Aldea La Pozolera
Escuela "La Pozolera"
 Director Armando Murillo

Aldea S. P. de las Joyas
Escuela "S. P. de las Joyas"
 Directora María Esthela Banegas

Aldea Las Vegas
Escuela "Las Vegas"
 Directora Sara Munguía

Aldea El Zarzal
Escuela "El Zarzal"
 Directora Gladys Amanda Mesa
 Sub-Director Angel M. Meza

Aldea El Bambú
Escuela "El Bambú"
 Directora Gloria Rivera

Aldea Rancho Quemado
Escuela "Rancho Quemado"
 Director Ramón Vallecillos

Aldea El Carbonal
Escuela "El Carbonal"
 Director Amílcar Zelaya

Aldea El Retiro
Escuela "Esteban Guardiola"
 Directora Esperanza de Mejía

Aldea Las Piñas
Escuela "Las Piñas"
 Directora Angela Henríquez

Aldea El Onofio
Escuela "El Onofio"
 Directora Edelmira Morales

Aldea La Lima
Escuela "República de Guatemala"
 Director Rubén Artola J.

Aldea Los Jobos
Escuela "Los Jobos"
 Director Eduardo Mencía Andrade

Aldea San Fernando
Escuela "San Fernando"
 Director Arne Alvarado
 Sub-Director Roberto Echeverría

Aldea Sahara
Escuela "Sahara"
 Directora María Henríquez

Aldea El Vijagual
Escuela "El Vijagual"
 Directora Adelaida Aguiluz de Fúnez

Aldea Los Pozos
Escuela "Los Pozos"
 Directora Lidia Reconco

Aldea La Mora
Escuela "La Mora"
 Director Rafael Boperra

Aldea La Laguna
Escuela "La Laguna"
 Director Eduardo Valdéz

MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

Aldea La Lima
Escuela "J. Inocente Orellana"
 Directora Angla H. Maradiaga
 Sub-Directora Filomena Flores
 Profesora Auxiliar Melba Barralaga

Aldea Los Cortes
Escuela "Miguel Espinoza"
 Directora Aida Arteaga

Aldea El Nance
Escuela "Esteban Guardiola"
 Directora Marina Santos

Aldea La Libertad
Escuela "El Faro"
 Director Danilo Pacheco

Aldea La Manaca
Escuela "Terencio Sierra"
 Directora Camila de Valladares

Aldea Quabrada Grande
Escuela "Quebrada Grande"
 Directora Blanca Rosa Mencía

Aldea El Barro
Escuela "El Barro"
 Director Angel Martínez

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA

Aldea Laguna Seca
Escuela "Dionisio de Herrera"
 Director Sub-Director Vilma Ordóñez
 Rodolfo Zapata

Aldea Cincho Abajo
Escuela "Esteban Guardiola"
 Directora Amanda Cruz

Aldea Las Tres Ceibas
Escuela "Luis Landa"
 Director Edgardo García

Aldea Cincho Arriba
Escuela "Cicho Arriba"
 Directora Guillermina Sánchez

Aldea El Guineo
Escuela "El Guineo"
 Director Ramón Ruiz

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ

Aldea Guacoca
Escuela "Francisco Morazán"
 Directora Sub-Directora Sara Lorenza Alvarez
 Olga Caridad Meza

Aldea El Ocotal
Escuela "José Cecilio del Valle"
 Directora Sub-Directora Profesora Auxiliar Profesora Auxiliar Ruth Aguilar de Mejía
 Dora Gutiérrez
 Rumilda Paz
 Dolores Murillo

Aldea El Regadillo
Escuela "José Cecilio del Valle"
 Directora Sub-Directora Linda Montalván D.
 Julia Argueta

Aldea El Pedregal
Escuela "Dionisio de Herrera"
 Directora Sub-Director Profesora Auxiliar Hortensia Acosta
 Amado Cabrera
 Lea Zúñiga

Aldea El Carrizal
Escuela "Ramón Lobo Herrera"
 Directora Sub-Directora Gladys Aurora Galeano
 Visitación Rivera h.

Aldea Los Charcos
Escuela "Los Charcos"
 Directora Gloria Marina Padilla

Aldea Desmontes
Escuela "Desmontes"
 Directora Elsa Banegas

Aldea Tilapa
Escuela "Ignacio Durón"
 Directora Josefa Haydeé Guifarro

Aldea San Agustín
Escuela "San Agustín"
 Directora Nicolasa Ponce

Aldea El Nance
Escuela "El Nance"
 Director Amílcar Pacheco Rivera

Aldea El Rincón
Escuela "El Rincón"
 Director Antonio Rosales

Aldea El Guapinol
Escuela "El Guapinol"
 Directora Emilia Gutiérrez

Aldea Santa Ana
Escuela "Santa Ana"
 Directora Ondina Canizales

Aldea Cacao de Oriente
Escuela "Cacao de Oriente"
 Directora Juana Rodríguez

Aldea El Ocote
Escuela "El Ocote"
 Directora Norma Gutiérrez

Aldea Las dos Quebradas
Escuela "Las dos Quebradas"
 Director Angel Emilio Mendoza

Aldea El Tule
Escuela "El Tule"
 Director Maximiliano Calíndres

Aldea La Avispa
Escuela "La Avispa"
 Director José Angel Villanueva

MUNICIPIO DE CATACAMAS		Aldea Las Lagunas	
	Aldea San Pedro Arriba	<i>Escuela "José Cecilio del Valle"</i>	
	<i>Escuela "Juan Lindo"</i>		
Directora	Magny de Barahona	Director	Adolfo Díaz
	Aldea San Pedro Abajo		
	<i>Escuela "Manuel Bonilla"</i>	Aldea Siguate	
Directora	Graciela Zavala de Pacheco	<i>Escuela "Siguate"</i>	
	Aldea Los Pozos	Directora	Etelbina Girón de Motiño
	<i>Escuela "José A. Domínguez"</i>	Sub-Directora	María Victoria Torres
Director	César Hernández		
	Aldea La Concepción	Aldea Vallecito	
	<i>Escuela "José Trinidad Reyes"</i>	<i>Escuela "Francisco Morazán"</i>	
Directora	Lidia Flores	Director	Juan Tomás Sinclair h.
	Aldea El Pataste		
	<i>Escuela "Juan Ramón Molina"</i>	Aldea El Coyote	
Director	Felipe Andrade	<i>Escuela "El Coyote"</i>	
Sub-Director	Cornelio Mendoza	Directora	Eva Sánchez
	Aldea Río Tinto	Sub-Directora	Esmeralda Lobo de Martínez
	<i>Escuela "Vicente Alemán"</i>		
Directora	Alba Sinclaeir	Aldea González	
Sub-Directora	Iris Salgado	<i>Escuela "González"</i>	
Profesora Auxiliar	María Luisa Díaz	Director	Sebastián Guifarro
	Aldea El Cerro		
	<i>Escuela "Pedro Nufio"</i>	Aldea El Espino	
Director	Ernesto Rosales Varela	<i>Escuela "El Espino"</i>	
	Aldea Talgua	Directora	Adilia Lobo
	<i>Escuela "Gabriel Moya"</i>		
Directora	Inés Bados	Aldea Las Mesetas	
	<i>Escuela "El Hatillo"</i>	<i>Escuela "Froilán Turcios"</i>	
	<i>Escuela "El Atillo"</i>	Directora	Gilma Miralda
Director	Salvador Palacios		
Sub-Directora	Leticia Sánchez	Aldea El Barro	
Profesora Auxiliar	María Magdalena Figueroa	<i>Escuela "Francisco Morazán"</i>	
Profesora Auxiliar	Lirio Luz Meza	Directora	Halda Aguilar
	Aldea El Caliche		
	<i>Escuela "Esteban Guardiola"</i>	Aldea El Encino	
Directora	Dorelina Salgado	<i>Escuela "Marco Aurelio Soto"</i>	
	Aldea El Hormiguero	Directora	Mirna Romero
	<i>Escuela "Francisco Morazán"</i>		
Directora	Hilma de Lamote	Aldea La Vacadilla	
	Aldea Corralitos	<i>Escuela "La Vacadilla"</i>	
	<i>Escuela "Corralitos"</i>	Directora	Elsa Celina Romero de Bonilla
Directora	Anastasia Zavala de Vásquez		
Sub-Directora	Evangelitas Soto	Aldea El Naranjo	
		<i>Escuela "El Naranjo"</i>	
		Directora	Fredesvinda de Alemán
		Aldea El Culebrero	
		<i>Escuela "El Culebrero"</i>	
		Directora	Josefina Guifarro
		Aldea Vallecitos de Río Blanco	
		<i>Escuela "Vallecitos de Río Blanco"</i>	
		Director	Raúl Duarte Guillén

Aldea Las Lagunas de San José
Escuela "Las Lagunas de San José"
 Directora Elvira Gómez

Aldea Ochoa
Escuela "Ochoa"
 Directora Melba López Ruiz

Aldea Las Agujas
Escuela "Las Agujas"
 Directora Dilia María Zelaya

Aldea La Colonia
Escuela "La Colonia"
 Directora Iris Acosta Padilla
 Sub-Director Héctor Romero

Aldea La Cruz
Escuela "La Cruz"
 Directora Fermelias Salgado

Aldea Yarauca
Escuela "Yarauca"
 Directora Blasina Pacheco

Aldea Las Delicias
Escuelas "Las Delicias"
 Directora Reina Rodríguez

Aldea Chicaltepe
Escuela "Chicaltepe"
 Directora Robertina Rodríguez

Aldea Los Naranjos
Escuela "Los Naranjos"
 Director Carlos Sánchez

Aldea El Murmullo
Escuela "El Murmullo"
 Director Renato Lobo

Aldea Las Sosas
Escuela "La Sosa"
 Directora María Luisa Zelaya

Aldea La Gloria
Escuela "La Gloria"
 Directora Yolanda Murillo

Aldea Las Lomas
Escuela "Las Lomas"
 Director Oscar Manuel Navarro D.

Aldea Santa Clara
Escuela "Santa Clara"
 Directora Isabel Núñez

Aldea Hato Viejo
Escuela "Hato Viejo"
 Directora Bernarda González

Aldea El Aguacate
Escuela "El Aguacate"
 Directora Gloria Cruz

MUNICIPIO DE EL REAL
 Aldea Sagrado Corazón de Jesús
Escuela "Ramona Tejeda"
 Director José Ceferino Fuentes
 Sub-Directora Eva María Rivera
 Profesor Auxiliar Céleo Méndez Lobo
 Profesora Auxiliar María Marcia Ramos
 Profesora Auxiliar Coralía V. Martínez
 Profesora Auxiliar Emérita Muñoz
 Profesora Auxiliar Ramona Corina Turcios

Aldea San Carlos
Escuela "San Carlos"
 Director Terencio Sierra

Aldea La Cofradía
Escuela "La Cofradía"
 Directora Rosa Felipa Moreno

MUNICIPIO DE MANTO
 Aldea Jimasque
Escuela "José Trinidad Reyes"
 Director Ángel Ruiz
 Sub-Directora Amada Matute

Aldea Sabana Larga
Escuela "José Cecilio del Valle"
 Director César Mejía
 Sub-Director César Macías
 Profesora Auxiliar María Romero

Aldea El Cerro
Escuela "Francisca Avila"
 Directora Albertina Euraque
 Sub-Directora Ela Díaz

Aldea Uluapa
Escuela "María Auxiliadora"
 Directora Hilda Guifarro
 Sub-Director Danilo Gálvez

Aldea Boca del Norte
Escuela "Juan Ramón Molina"
 Director Alirio Gálvez
 Sub-Directora Reina Banegas

Aldea San Antonio	
<i>Escuela "República de Panamá"</i>	
Director	Adalberto Guifarro
Sub-Directora	Norma Chirinos
Aldea El Carbonal	
<i>Escuela "El Carbonal"</i>	
Director	Oscar Castro
Aldea El Terrero	
<i>Escuela "Francisco Morazán"</i>	
Directora	Nora Hernández
Aldea El Bebedero	
<i>Escuela "El Bebedero"</i>	
Directora	Daisy Torres
Aldea El Peñasquito	
<i>Escuela "El Peñasquito"</i>	
Directora	Lidia Guifarro
Aldea La Jagua	
<i>Escuela "La Jagua"</i>	
Directora	Zenaida de Cardon
Aldea La Soledad	
<i>Escuela "Manuel Bonilla"</i>	
Directora	Maria Pagoaga
Aldea El Salistre	
<i>Escuela "Juan Ramón Molina"</i>	
Directora	F. Emelda Herrera
Aldea Casa de Teja	
<i>Escuela "Casa de Teja"</i>	
Director	Reinaldo Banegas
Aldea Ojo de Agua	
<i>Escuela "Ojo de Agua"</i>	
Directora	Isabel Guifarro
Aldea Río Arriba	
<i>Escuela "Río Arriba"</i>	
Director	Orlando Díaz R.
Aldea Portillo de Parumble	
<i>Escuela "Portillo de Parumble"</i>	
Directora	Elsa Mancías Funes

Aldea El Cacao	
<i>Escuela "El Cacao"</i>	
Director	Humberto Chirinos
Aldea El Tablón	
<i>Escuela "El Tablón"</i>	
Director	Armando Mancías
MUNICIPIO DE GUALACO	
Aldea La Venta	
<i>Escuela "Francisco Morazán"</i>	
Director	Tomás García
Aldea San Buenaventura	
<i>Escuela "José Cecilio del Valle"</i>	
Directora	Martha Fúñez Meza
Aldea Chindona	
<i>Escuela "José Trinidad Reyes"</i>	
Director	René Murillo
Sub-Director	Esthela Cardona P.
Aldea Jicalapa	
<i>Escuela "José A. Domínguez"</i>	
Director	Pedro Simón Cardona
Aldea Pacuma	
<i>Escuela "José Trinidad Reyes"</i>	
Director	Manuel Martínez S.
Aldea Las Lomas	
<i>Escuela "Manuel Bonilla"</i>	
Director	Efraín Duarte G.
Aldea Saguary	
<i>Escuela "Dionisio de Herrera"</i>	
Director	Delio Villalta
Aldea El Acotal de la Venta	
<i>Escuela "El Ocotal de la Venta"</i>	
Directora	Elvira Guillén, C
Aldea San Antonio	
<i>Escuela "José Trinidad Cabañas"</i>	
Director	Pedro Angel Santos A.

(CONTINUARA)

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos

de ley, hace saber: Que con fecha trece de abril del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Agustín Cárdenas Amador, solicitando Título Supletorio, sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno en el lugar

llamado La Casa Quemada, en el caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de cinco manzanas, aproximadamente, limitado: Al Norte, con herederos de Jesús Fonseca; al Sur, con propiedad de Ricardo Cárdenas y Juana Fonseca, calle de por medio; al Este, con propiedad de los herederos de Humberto

Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Ricardo Cárdenas; este inmueble se encuentra empastado con zacate jaraquí y guinea y una parte destinado para labranza; acotado con cercas de alambre de púa y piedra, siendo medianeros, lo hubo por compra que le hizo a don Pedro Antonio Fonseca. b) Un terreno, situado en el caserío de La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, con una extensión superficial como de siete manzanas, aproximadamente, limitado: Al Norte, con propiedad de Juan Ramón y Ricardo Cárdenas; al Sur, con propiedad de Gregorio Cárdenas y Francisca Andino; al Este, con propiedad de Maximino Betancourt; al Oeste, con propiedad de Francisco Andino; en este inmueble se encuentra

construida casa de estación, compuesta de tres piezas, entejada, sin enladrillar, de catorce varas de largo por ocho de ancho, acotado con cercas de alambre de púa, medianeros y, además, está empastado con zacate y cultivado en parte con huerta de plátanos y frutales, y otra parte destinado para labranza; hubo este inmueble por compra que le hizo a Fidelia Cárdenas. c) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Las Mesitas, caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, como de seis manzanas de extensión superficial, aproximadamente, limitado: Al Norte, con terrenos de los herederos de Humberto Aguilar; al Sur, con terrenos de Juan Ramón y Gregorio Cárdenas; al Este, con terrenos de los herederos de Humberto Aguilar y Diego Elvir, y al Oeste, con terrenos de Juana Fonseca y Lorenzo Flores; lo hubo por compra que le hizo a Ricardo Cárdenas; se encuentra acotado con cercas de piedra y alambre por todos sus rumbos. d) Un lote de terreno como de tres manzanas de extensión superficial, aproximadamente, situado en el lugar llamado La Mesita, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, limitado: Al Norte, terrenos de Gregorio y Juan Ramón Cárdenas; al Sur y Oriente, con terrenos de los herederos de Bartolo Elvir, y al Poniente con terrenos de los herederos de Joaquín Elvir, lo hubo por compra que le hizo a Julián Cárdenas Amador, en el presente año, se encuentra acotado con alambre de púa. e) Un lote de terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, limita: Al Norte, con terrenos de Presentación Amador y Alonso Elvir; al Sur, con terreno de Pedro Rodríguez; al Este, con terrenos de Julián Amador, camino de por medio, y al Oeste, con terreno de Pedro Rodríguez; destinado por una parte para la labranza y el resto se encuentra empastado con zacate, y lo hubo por compra que le hizo a Gregorio Cárdenas, en el año de 1935. f) Una cuchilla de terreno situada en el lugar llamado Los Charcos, caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa, jurisdicción de este Distrito Central, como de tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos, acotado por todos sus rumbos con cercas de alambre de púa y piedra, y limita: Al Norte, con terreno de Hermenegildo Amador, antes de Santiago Elvir; al Sur, con terreno de Agustín Núñez, antes de Felipe Zepeda; al Oriente, con terreno de Félix Elvir, antes de Santiago Elvir, camino de por medio de Santa Rosa, se encuentra empastado con zacate jaraguá, y lo hubo por compra que le hizo a don Félix Elvir Andino. g) Un terreno situado en el lugar llamado La Ceiba, aldea de Villanueva, jurisdicción de este Distrito Central, como de veinticuatro manzanas de extensión superficial, aproximadamente, limitado: Al Norte, con terreno del Abogado Manuel Rovelo Landa; al Sur, con propiedad de Fonseca y Borrientos, río Las Canoas de por medio y terrenos de los herederos de Celso García; camino de por medio; al Este, con propiedad de los herederos de Polo Medina; al Oeste, con terrenos de Fonseca y Borrientos, río Las Canoas de por medio; se encuentra acotado con cercas de alambre de púa y piedra por todos sus rumbos, está empastado de zacate jaraguá y, además, hay madera de roble y pino, lo hubo por compra que le hizo a Ricardo Amador Barahona y José de

Aumento de Capital

La "Honduras Plywood Company, S. A. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., en cumplimiento del Artículo 243 del Código de Comercio, al público hace saber: que la Asamblea General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad el 2 de julio del año en curso, acordó reformar la escritura social aumentando el capital en cien mil lempiras, aumento con el cual el capital social es ahora de un millón de lempiras. El acta respectiva fué protocolizada ante los oficios del Notario Manuel Acosta Bonilla, con fecha 4 de agosto, 1964, y ordenada su inscripción en el Registro de Comercio en sentencia del Juzgado 39 de Letras de lo Civil de este departamento con fecha 11 de agosto en curso.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1964.

ING. HUMBERTO LEÓN,
Presidente del Consejo de Administración.
15, 17 y 19 A. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

la Cruz Maradiaga. Declara que no existen más poseedores pro-indiviso y que tiene más de veinte años, agregando a la de sus antecesores, de estar en posesión quieta, pacífica y no interrumpida en dichos inmuebles. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Antonio Ardón, casado, Alonso Elvir, casado, e Ignacio Vásquez, soltero, mayores de edad, propietarios y vecinos del caserío La Cañada, aldea de Jacaleapa, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1964.

Orlando Carías C.,
Secretario.

16 J., 15 A. y 14 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha primero de julio de este año, se presentó el señor Celso Cruz Trejo, mayor de edad, soltero, agricultor del vecindario de Orica, en este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno en el lugar llamado "Guarabuquí", comprensión de Orica, de una extensión superficial aproximada de 15 manzanas, formando un solo cuerpo, sin propietarios proindivisos, y que tiene por límites así: Al Norte, con tierras de Javier Girón; al Sur, con tierras baldías; al Occidente, con tierras de Ildefonso Pérez, y al Oriente, con pro-

piedades de Javier Girón. En dicha casa existe una casa en la que habita el solicitante con su familia, construida de tejas, de una sola pieza, de seis varas de ancho por ocho de fondo, y ha poseído esta propiedad agregando la posesión de su antecesor, por más de diez años consecutivos, en forma pública, pacífica, tranquila y nunca interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció información de los testigos: Perfecto Murrillo, casado, Sabino Cruz Murrillo, casado, y Frilán Puerto, viudo, y Nicolás Garay, soltero, mayores de edad y del vecindario de Orica.—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1964.

DELMA HAYDEE PADILLA R.,
Sra. por ley.

15 A. y 14 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancha, al público en general y para los efectos consiguientes, hace saber: que con fecha dieciocho de junio, del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Medardo Torres, solicitando el Título Supletorio del inmueble siguiente Una casa sita en el barrio de Belén, de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de teja, formando equina, de doce varas de Norte a Sur, y por el otro frente o de Oriente a Poniente, seis varas, teniendo de ancho las mismas seis varas, con un corredor hacia el interior, del mismo largo de la casa, por tres de ancho y cocina anexa de la misma construcción, construida en un solar de veintitrés varas y media de Norte a Sur, por veintisiete varas tres cuartos de Oriente a Poniente; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, casa de Nicomedes, Pedro y Teresa Alfaro; al Sur, casa de don Luis Blanco, calle de por medio; al Oriente, con casa de don Pedro Alfaro, calle de por medio, y al Poniente, con propiedad de don Juan García Castro, zanja de Belén de por medio.—Juticalpa, 10 de agosto de 1964.

ADOLFO MUNGUÍA GUERRERO,
Srio. del Juzgado 1º de Letras.

15 A., 14 S. y 14 O. 64.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Stapling Machines, Co., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en Rockaway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: MEJORAS EN UNA MÁQUINA ELABORADORA DE CAJAS ATADAS CON ALAMBRE, en conformidad con la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones y Dibujos, que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos expresados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y se extienda la constancia de vuestra resolución con copia de la Memoria, Reivindicaciones y Dibujos, conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 A. 64.

RE M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día veintisiete de los corrientes, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un aparato de Rayos X, marca General Electric Master; un sillón y unidad dental marca Ritter, Dental Equipment Modelo C. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que le adeuda el Doctor Tulio A. Bueso. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
Srio.
Del 15 al 24 A. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,